130

2- MAY 1973
Exp: Nº 3350
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MdeB.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1.508

San Miguel de Tucumán, 27 de Abril de 1973.-

VISTO: que por Ordenanza nº 1.500 de fecha 11 de abril de 1973, la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán se adhiere a lo determinado por la Ley nº 3.916 dictada con fecha 5 de abril de 1973 por el Superior Gobierno de la Provincia, relativa a la aplicación en la Provincia del incremento de sueldos para el personal de la Administración Pública Provincial,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Unifícanse a partir del 1º de marzo de 1973, los Jornales diario A, B y C, establecidos por Ordenanza nº 1.426 del 6-7-72 para el personal de la Planta Temporaria de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, fijándose el mismo como único en $ 34.- (Treinta y cuatro pesos).-

Artículo 2º.- Déjase establecido que al personal mencionado, se le podrá liquidar únicamente hasta 25 días de trabajo efectivo al mes, salvo en los casos que por razones extraordinarias obre la correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- Comuníquese, dése a publicidad en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Dr. HORACIO L. GUERINEAU
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P.N. RENE HUMBERTO MARIA
SECRETARIO de HACIENDA

M.F.